

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3999/21

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA**ANUNCIO**

D^a María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayto. Garrucha de conformidad con lo establecido en el art. 49 LRBRL y artículo 17 RDLg 2/04 5 marzo, Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del art. 45 y 46 Ley 39/2015 1 octubre:

EXPONE:

En sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de once de marzo de 2021 se aprobó inicialmente las ordenanzas fiscales que se publican en el presente acto. Se sometió al periodo de treinta días de información pública tras la publicación del edicto en BOP (BOP número 66 de 09/04/2021) y Tablón de Edictos en el que las personas interesadas no formularon alegaciones ni reclamaciones. Tal y como dispone el artículo 49 de la LRBRL y artículo 17.3 TRLRHL transcurrido dicho plazo y no se han formulado alegaciones el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente aprobado, ordenándose la publicación íntegra de las siguientes ordenanzas fiscales como disposiciones de carácter general para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad de la disposición publicada. Se ordena la publicación íntegra de las siguientes ordenanzas fiscales:

- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, ASÍ COMO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO sito en Plaza Pedro Gea y Centro Médico y ZONA DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO "Zona Azul"

PUBLICACIÓN ÍNTEGRA de:

"MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, ASÍ COMO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

VIGENTE BOP 113, 15 JUNIO 2015 y BOP N° 8, 14 ENERO 2016

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20.4.o) RDLg 2/04 5 marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con relación al establecimiento de Tasa por "Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Instalaciones Deportivas y otros servicios análogos". En cumplimiento de lo establecido en el art. 43 CE que impone la obligación a los poderes públicos la facultad de promover y fomentar la educación física y el deporte, y asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio, como cláusula genérica según el artículo 25.2.I) LRBRL

Se procede a la MODIFICACIÓN de ORDENANZA FISCAL de referencia, vigente en virtud de la publicación íntegra en BOP de 15/06/2015, N° 113, y conforme a la publicación íntegra en BOP de 14 de enero de 2016 N° 8, tal y como se describe:

"CUOTA, REDUCCIONES Y EXENCIONES**ARTÍCULO CUATRO.-**

- 1.- La cuantía de la tasa será la fijada en la Tarifa que se recoge en el anexo de esta Ordenanza.
- 2.- La cuota tributaria consistirá en la aplicación resultante de cantidad fija señalada al efecto.
- 3.- Estarán exentos del pago del presente tributo las ESCUELAS de titularidad de la propia Entidad Local, de carácter municipal"

Se MODIFICA ANEXO I queda redactado como sigue:

ANEXO I**TARIFAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA****MATRÍCULA GENERAL.-**

Modalidad de escuelas deportivas colectivas o individuales y acceso continuado a instalaciones deportivas
CUOTA FIJA de 20,00 de matrícula única por ejercicio

Abono Deporte modelo tipo gimnasio en actividad deportiva individual:

Precio		
Hasta 25 años	Entre 26 y 64 años	Desde 65 años y discapacitados
18 € / mes	22,50 € / mes	11,25 € / mes
2€/ día	3 € / día	1,5 € / mes

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

Modalidad de Escuela	Cuota Anual	Trimestral	Mensual
Deportes de Equipo No federado (8 meses) (2 Sesiones/Semana)	50,00	20,00	8,00
Deportes de Equipo No Federado (8 meses) (3 Sesiones/Semana)	60,00	25,00	10,00
Deportes de Equipo Federado (10 meses) (2 Sesiones/Semana)	50,00	20,00	8,00
Deportes de Equipo Federado (10 meses) (3 Sesiones/Semana)	60,00	25,00	10,00
Deportes individuales	-	50,00	18,00

DISPOSICIONES DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas todas las Ordenanzas y Disposiciones Generales Reguladoras de Tasas que constituyan idéntico hecho imponible que la presente ORDENANZA FISCAL y que contengan determinaciones contrarias a la presente ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de Almería, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP, de conformidad con el art. 19 Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales así como lo establecido en el art. 49 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 26 diciembre.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con el art. 46 Ley 29/98 13 julio"

PUBLICACIÓN ÍNTEGRA de:

"MODIFICACIÓN del artículo 5.1.a) Cuota Tributaria de la ORDENANZA FISCAL, DE TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO SITO EN PLAZA PEDRO GEA Y CENTRO MÉDICO Y ZONA DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO "ZONA AZUL".

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria a exigir, en base al tiempo y modalidad de utilización de los aparcamientos municipales subterráneos ubicados en Plaza Pedro Gea y Centro Médico, y ámbito delimitado de ZONA AZUL como estacionamiento limitado en bien demanial de uso público común general. CUOTA TRIBUTARIA que se determina con arreglo a las siguientes tarifas, aplicables de conformidad con el art. 24.3b) resultado de aplicar una tarifa fijada al efecto, siendo de aplicación igualmente lo establecido en el art. 24.1 TRLRHL para la determinación de la valoración de la cuota tributaria en el marco de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.

a) Tasas parking Plaza Pedro Gea y Centro Médico

...(vigencia Ordenanza Fiscal en relación a la publicada íntegramente a fecha de uno de julio de 2015 así como la publicada íntegramente en BOP de 30/11/2015 y en virtud de las modificaciones introducidas en sesión de 30 de mayo de 2017 publicada íntegramente en BOP 151 de 8 de agosto de 2017)

BONO FIN DE SEMANA DE DOCE MESES: Devengo desde las 12.00 horas de los viernes hasta las 07.00 horas del lunes siguiente. Cuota fija del bono 240,00 euros anuales

DISPOSICIONES DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas todas las Ordenanzas y Disposiciones Generales Reguladoras de Tasas que constituyan idéntico hecho imponible que la presente ORDENANZA FISCAL y que contengan determinaciones contrarias a la presente ordenanza fiscal.